

BANCO DE GUATEMALA

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 249-2021

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que el artículo 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, establece que el Banco Central percibirá tasas o comisiones por los servicios que preste en el ejercicio de sus funciones, así como honorarios cuando funja como fiduciario;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- preceptúa que la comisión fijada por el Banco de Guatemala debe ser revisada anualmente y que se cobrará por mes calendario vencido, dentro de los primeros tres días del mes siguiente al que corresponda, mediante cargo a la cuenta del participante;

CONSIDERANDO: Que el Comité del Sistema de Pagos, en cumplimiento de su función asesora en materia de sistema de pagos, en memorándum CSP-01-2021, del 28 de diciembre de 2021, presentó a la gerencia general el resultado de la revisión efectuada a la comisión que el Banco de Guatemala aplica, por los servicios que presta a los participantes en el referido sistema, determinando que para 2022 dicha comisión debe mantenerse en los mismos términos y montos aplicados en 2021, toda vez que permitirá al Banco de Guatemala resarcirse de los costos de derechos de actualización y soporte técnico, uso de servidores y licencias de software del sistema LBTR, soporte tecnológico local, así como de los gastos asociados a la vigilancia de los sistemas de pago de importancia sistémica; **CONSIDERANDO:** Que la propuesta del Comité del Sistema de Pagos se encuentra razonable y deviene necesario adoptar el acto administrativo correspondiente,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32 y 34, inciso m) y 69 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 9 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-; y tomando en cuenta el memorándum CSP-01-2021 del Comité del Sistema de Pagos, del 28 de diciembre de 2021,

RESUELVE:

1. Fijar, a partir del 1 de enero de 2022, la comisión por servicios que el Banco de Guatemala prestará a los participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, de la forma siguiente:
 - a. Pago mensual de siete mil quinientos quetzales (Q7,500.00) por participación en el sistema (incluye el derecho de conexión de cuatro terminales);
 - b. Pago mensual de novecientos quetzales (Q900.00) por cada terminal adicional conectada al sistema;
 - c. Pago por transacción efectuada por medio del sistema, de conformidad con el horario diario siguiente:
 - i. Doce quetzales (Q12.00) por transacción efectuada a partir del inicio de operaciones del sistema, hasta las 14:00 horas; y
 - ii. Quince quetzales (Q15.00) por transacción efectuada después de las 14:00 horas, hasta el cierre de operaciones del sistema.
 - d. Pago de seis quetzales (Q6.00) por transacción de alto valor originada en la Cámara de Compensación Bancaria y que se liquide en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.
2. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificar la presente resolución, sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 2021



Ivar Ernesto Romero Chinchilla
Gerente General Interino